

**ORDENANZA N° 13454.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SPC-2146-M-1989, SPC-2171-M-1989, SPC-2856-B-1991, 2993-I-1993 y 2714-22773-1999; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 9075 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Estela Beatriz Álvarez con D.N.I. N° 23.069.308 y el señor Antonio Germán Rodríguez con D.N.I. N° 17.757.107, el inmueble individualizado como Lote 16 de la Manzana 1 Barrio Gran Neuquén Norte sector Alto Godoy , con una superficie total de 250 m2, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-8443-0000, según surge del plano de Mensura aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia bajo Expediente N° 2318-3968/90.-

Que por la norma mencionada se confeccionó el correspondiente Boleto de Compra-Venta, que no fue retirado a pesar de haber sido citados en reiteradas oportunidades.-

Que consta en el marginal derecho del Acta de Matrimonio, el Divorcio vincular de los arriba nombrados.-

Que consta la solicitud de la señora Estela Beatriz Álvarez, de comenzar a pagar el Lote de marras a su nombre, como así también el desconocimiento del paradero de su ex- esposo.-

Que posteriormente se publica Edicto en el diario "La Mañana del Sur", mediante el cual se cita y emplaza por el término de diez (10) días al señor Antonio Germán Rodríguez D.N.I. N° 17.757.107, a fin de que oponga defensa en caso de creerlo conveniente respecto a la falta de ocupación del Lote de marras, procediendo a declarar la caducidad sin más trámite, dando por resuelta la venta, al vencimiento del plazo.-

Que se realizaron varias inspecciones en diferentes fechas, siendo la última el pasado 01 de octubre del año 2012 constatándose que se encuentra ocupado por la señora Beatriz Álvarez y sus hijos.-

Que de los informes remitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, Ruprovi y Dirección de Catastro e Información Territorial, surge que la interesada no posee inmuebles a su nombre.-

Que a fin de dar continuidad al trámite, teniendo en cuenta que la ocupación viene de larga data, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 4°) de la Ordenanza N° 11143, la Dirección de Regularización, considera oportuno la confección de la presente norma legal.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 029/2016 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2016 del día 28 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 08/2016 celebrada por el Cuerpo el 12 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** DECLARASE la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor del señor Antonio Germán Rodríguez D.N.I. N° 17.757.107, respecto del inmueble designado como Lote 16 de la Manzana 1 Barrio Gran Neuquén Norte, sector Alto Godoy Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-8443-0000, con una superficie de 250 m2, que surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión de parte del Lote Oficial 3 Sección 1, registrado ante la Dirección General de Catastro con fecha 19 de septiembre de 1993, bajo Expediente N° 2318-3968/90, que fuera otorgado mediante Ordenanza N° 9075, dándose por resuelta la venta por el incumplimiento a las obligaciones asumidas en las cláusulas 3º), 4º) y 5º) del Boleto de Compra-Venta.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el inmueble descripto en la presente Ordenanza a favor de la señora Estela Beatriz Álvarez con D.N.I. N° 23.069.308.-

**ARTÍCULO 3º):** ESTABLECESE como precio de venta, el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.-

**ARTÍCULO 4º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compra-Venta debiendo la beneficiaria acordar la forma de pago, de acuerdo a la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 5º):** Será de exclusiva cuenta del comprador el pago de los impuestos, tasa y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

**ARTÍCULO 6º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta del beneficiario los gastos que demande dicha operación.-

**ARTÍCULO 7º):** El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única asiento del grupo familiar.-

**ARTÍCULO 8º):** Queda prohibida la venta y/o permuta del citado Lote y/o transferencia por cesión de derechos de acuerdo a la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 9°):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad, sin derecho a indemnización a favor del comprador.-

**ARTÍCULO 10°):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expedientes N° SPC-2146-M-1989, SPC-2171-M-1989, SPC-2856-B-1991, 2993-I-1993 y 2714-22773-1999).-

ES COPIA  
mv

FDO.: SCHLERETH  
VOLANTE

*La Ordenanza Municipal N° 13454 , ha sido Promulgada Tácitamente-  
Artículo 76°) Carta Orgánica Municipal –*

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>09/Especial</u>
Fecha <u>08</u> / <u>07</u> / <u>2020</u>